
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.561

Viernes 16 de Septiembre de 2016

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1112283

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo / Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 452 EXENTA, DE ESTA SEREMI, DE 11.04.2016, EN EL SENTIDO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.179 exenta.- Concepción, 7 de septiembre de 2016.

Vistos:

1) La resolución exenta N° 452 de 11.04.2016, que dispone plazos de recepción de expedientes, distribuye recursos y define factores regionales de prelación para el proceso de selección en el marco del llamado extraordinario 2016 de Condominios Sociales, dispuesto por la resolución exenta N° 1.290 (V. y U.) de 2016.

2) El memorándum N° 614 del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, de 16.08.2016, que solicita complementar la resolución exenta N° 452 de 11.04.2016, complementado por el memorándum N° 668, de fecha 26.08.2016.

3) El DS N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; la resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el DS N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el DS N° 38 (V. y U.) de 2014, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío, y

Considerando:

1) Que, en el marco del llamado extraordinario 2016 de Condominios Sociales, dispuesto por la resolución exenta N° 1.290 (V. y U.) de 2016, la resolución exenta del visto N° 1 fijó, entre otros aspectos, los factores regionales de prelación para el proceso de selección de condominios.

2) Que, de acuerdo al memorándum del visto N° 2, la resolución exenta N° 452 de 11.04.2016 omitió fijar criterios de desempate en caso de que dos o más condominios sociales obtengan el mismo puntaje en la postulación.

3) Que, por el memorándum del visto N° 3 se proponen criterios de desempate para dicha eventualidad, en razón de que el proceso de prelación para el llamado extraordinario 2016 de Condominios Sociales no ha sido iniciado aún, puesto que no se cuenta con todos los insumos necesarios para su correcta realización, por lo cual está pendiente la "habilidad", último proceso de filtración previo a la prelación de puntajes.

Que, en mérito de lo expuesto, procedo a dictar la siguiente,

Resolución:

1) Modifícase la resolución exenta N° 452 de esta Seremi, de 11.04.2016, en el sentido de agregar un nuevo resuelvo N° 4, pasando el actual N° 4 a ser el N° 5:

4) En caso de que dos o más condominios postulantes obtengan el mismo puntaje una vez aplicados los factores de prelación, para definir al condominio con mayor puntaje se aplicarán los criterios señalados en el siguiente cuadro, hasta que se produzca el desempate:

N°	Criterio de desempate	Consideración
1	Adherencia a la postulación según cantidad de postulantes	Mayor porcentaje participación
2	Deterioro de los bienes comunes edificados	Mayor puntaje categoría
3	Inversión comunal previa, Programa de Condominios Sociales	Menor monto inversión

2) En todo lo no modificado, mantiene su vigencia la resolución exenta N° 452 de 11.04.2016.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Jaime Arévalo Núñez, Secretario Regional Ministerial.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.- Eduardo Canessa Díaz, Encargado Unidad de Administración, Ministro de Fe.

